Ref: PROCESO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. (Local comercial).
RADICACION: 130014003010- 2019- 00- 386- 00
DEMANDANTE: JESUS GONZALEZ BUELVAS .
APODERADO: JAIME PEÑA HOYOS
DEMANDADO: JAIRO ACOSTA Y ELVIRA PEÑA. .

Señor Juez:

Doy cuenta a usted, con el presente proceso, informándole del recurso de reposición presentado por la parte demandante a través de apoderado judicial, en contra del proveído de fecha Octubre 20 de 2020. PROVEA.

Cartagena, Diciembre 18 de 2020

DIANA A. FLORES QUINTERO
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL. CARTAGENA, Diciembre Dieciocho (18) del año Dos mil Veinte (2020).

Sería la oportunidad para darle trámite al recurso de reposición incoado por la parte actora, pero se observa que a la fecha la parte demandada, no ha demostrado el pago de los cánones que se siguen causando en el transcurso del proceso, como lo estipula el inciso 3 del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, por lo que no le queda otra alternativa a este Juzgado, que ordenar NO ESCUCHAR A LA PARTE DEMANDADA, por lo indicado líneas arriba y teniendo en cuenta que se accedió a la solicitud principal del recurso de reposición, por sustracción de materia no se le dará curso ni al de apelación presentado como subsidiario.

En firme éste proveído, se pasará al despacho para dictar la correspondiente sentencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ESCUCHAR A LA PARTE DEMANDADA, por lo indicado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: No tramitar los recursos de reposición y en subsidio apelación, por sustracción de materia, por haber prosperado la solicitud principal de la parte actora.

TERCERO: En firme éste proveído, se pasará al despacho para dictar la correspondiente sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

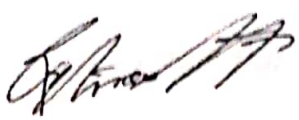

RAMIRO ELISEO FLOREZ TORRES.

FOS

Escaneado con CamScanner